

**AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES
ADUANA PUERTO QUETZAL
CONSTANCIA DE INSPECCION**

Puerto Quetzal,	<u>03</u>	de	<u>Abri</u>	Año	<u>2018.</u>
Numero de Contenedor			Apertura	Cierre	
<u>APR05728377</u>			<u>17:05</u>		
Marchamo Sat Cortado	Nuevo Marchamo	Régimen Agente	Dua		
		<u>2310 303</u>	<u>2018-20748</u>		
Marchamo Origen Cortado	CONSIGNATARIO				
	<u>CMA CGM Guatemala, S.A.</u>				
Mercancía:	<u>Contenedores restringido</u>				
Inspeccionado Por:	D.I.P.A.	M.A.G.A.	CONSIGNATARIO	OTROS	
<u>Se realizo inspección ocular del fr contenedos APR05728377 en patio reinter se observo que el contenedos se encuentran vacio.</u>					
<p>(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximientes de responsabilidad legalmente establecidas.</p> <p>(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre si para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.</p> <p>(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere incidido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático.</p> <p>Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.</p>					
DIPA:	Firma: _____				
MAGA:	Firma: _____				
PORTUARIA:	Firma: _____				
CONSIGNATARIO:	Firma: _____				
TRAMITADOR: <u>Edwin Bonilla</u>	Firma: <u>Oscar Rondon</u>				
OTROS:	Firma: _____				
Firma y Sello del Supervisor de SAT					



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad



PQCG-18-093

Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Quetzal
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en a Edificio de Módulos Auxiliares 2 Módulo 206, Puerto Quetzal, San José, Escuintla., lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de CMA-CGM GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 88171272, ante usted atentamente expongo.

HECHOS

1. Que con fecha 23 de febrero de 2018, se transmitió por el sistema informático la declaración de mercancías GTPRQPQ-18-020748-0001-6 con número de orden 303-8501519;
2. Que el contenedor que ha de ser nacionalizado se encuentra fuera del recinto aduanero, por lo que debe ser inspeccionado para continuar con su trámite de nacionalización;
3. Que el contenedor APRU5728377 se está nacionalizando con la DUA que se menciona en el numeral 1;
4. Por la razón anterior, se presenta la siguiente

SOLICITUD

1. Sea aceptada la calidad con que actuó;
2. Se autorice a un técnico del departamento de embarques y desembarques la actividad permitida para realizar inspección al contenedor APRU5728377 para verificar su condición en Km. 98.5 a Puerto Quetzal parcelamiento Arizona, Parcela. No. 47 Puerto San José, Escuintla.
3. Que el documento emitido por el departamento de embarques y desembarques pueda ser utilizado como respaldo para la autorización de la importación del contenedor mencionado.

BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 311, 312 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 144 del Código Tributario.

Guatemala 02 de abril de 2018.

INTERCENTROAMERICANA
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERTOBAR

Por CMA CGM GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas



CORRELATIVO

SAT-IAD-GRS-APQ-AED-257-2018

FECHA Puerto Quetzal martes 03/04/2018

ÁREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES

FORMATO PARA EL COBRO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO POR DEPARTAMENTO DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES, ADUANA PUERTO QUETZAL.

Realizado por:

El siguiente servicio fue prestado a:

EMBARQUES Y DESEMBARQUES

CMA CGM GUATEMALA, S.A

NIT 88171272

SE REALIZO INSPECCION DE CONTENEDOR NACIONALIZADO

	UNID.	\$ US	Q	Hr. Inicio	Hr. Final
Autorización de Lista de Embarque (Q300.00 c/u)					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Ordinaria. (\$75.00)					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Extraordinaria. (\$100.00)					
Visita Oficial a Buques, Aviones (Q.300.00)					
Supervisión de Mercancías (Fuera de Zona Primaria Q 400.00)					
Vaciado a pie de buque (Q300.00); INSPECCIONES (Q300.00)					
Llenados (Q300.00)					
Trasiego (Q400.00)					
Otros. (Q300.00) Inspección	1		Q 300.00	02:00:00 p.m.	03:00:00 p.m.
Total	1		Q 300.00	02:00:00 p.m.	03:00:00 p.m.

Base para el cobro de dicho Servicio: M-SAT-GAF-458-2001, Acuerdo de Directorio No. 011-2001 Cobro de Ingresos Privativos.



Delegado SAT



REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CONSTANCIA DE PAGO:

RECIBO SAT No. 8021 CORRELATIVO No. _____

NOTA: Los pagos se realizarán mediante el formulario de ingresos privativos, se recibirán exclusivamente en efectivo, cheque de caja o cheque del banco donde se realizan el pago, en este último caso bajo la total responsabilidad del banco. El pago se podrá cancelar en los siguientes dos (2) días hábiles, no así para las personas individuales o empresas que cancelaran antes del servicio prestado.